RESOLUCION No. 3796

FECHA: 24 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 208 de la Ley 1450 de 2022, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R20221227013348 la señora DORIS ISABEL CEBALLOS ÁVILA obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., requiere la liquidación por servicios de evaluación para el permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para llevar a cabo el proyecto Puerto Luz Suites.

Que por oficio radicado de salida No. E2023224000684 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG allega la liquidación de cobros por los servicios de evaluación para tramitar el permiso pretendido.

Que a través de radicado R2023228001843 la sociedad FORTRESS S.A.S., aportó (i) Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, (ii) Certificado de existencia y representación Legal, (iii) Certificado de libertad y tradición (iv) Autorización para el trámite, (v) Descripción general proyecto Muelle Puerto Luz Suites, (vi) Planos de localización fuente hídrica en el área de influencia, (vii) Plano batimétrico - Puerto Luz Suite, (viii) Plano propuesta 1- Puerto Luz Suites, (ix) Memoria de cálculo y diseño estructural Muelle del Puerto Luz, (x) Cedula de ciudadanía de la representante legal, (xi) Comprobante de pago por el valor liquidado.

Que una vez recibida la documentación se procedió con su verificación, y al revisar preliminarmente lo aportado, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015 y en consecuencia se expidió el acto administrativo No. 311 de marzo 07 de 2023 ordenando el inicio de trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en informe técnico de fecha junio 15 de 2023, el profesional especializado adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG conceptuó las siguientes:

RESOLUCION No. 3790

FECHA: 24 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

CONSIDERACIONES TECNICAS:

La información aportada por la sociedad inversiones y Construcciones FORTRESS S.A.S., para el trámite del permiso que nos Ocupación de Cauce, Playas y Lechos fue evaluada, resaltando:

LOCALIZACION DEL PROYECTO:

El proyecto Puerto Luz Suites, se encuentra vía marítima hacia el norte a no más de cinco (5) minutos en lancha desde El Rodadero, 10 o 15 minutos de Inca Inca, Acuario y Playa Blanca, a 30 minutos de Taganga y a aproximadamente 40 minutos de las Bahías del Parque Nacional Tayrona. Hacia al sur, 30 minutos aproximadamente al Aeropuerto Simón Bolívar y su área turística aledaña.

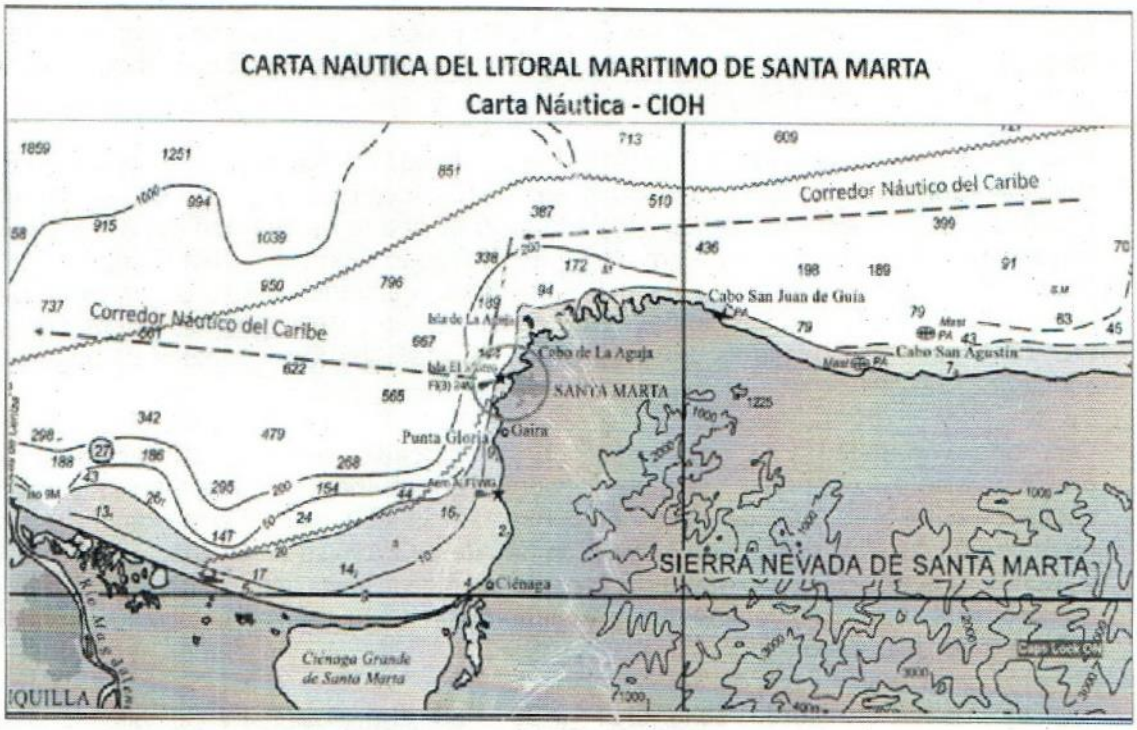

RESOLUCION No. 3796

FECHA: 24 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

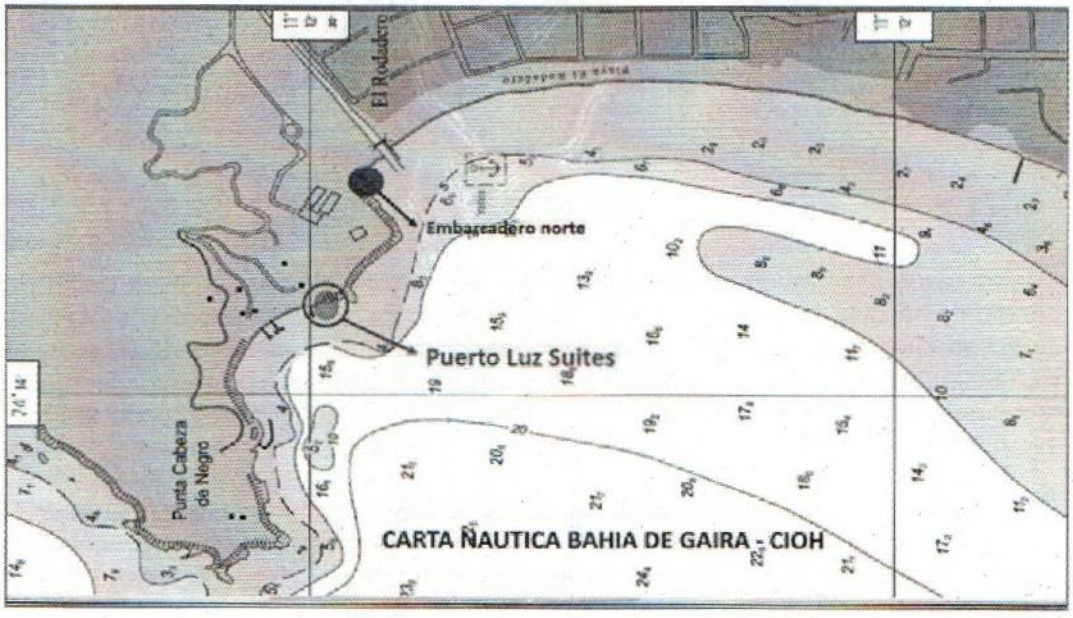

De acuerdo con la información aportada el área solicitada en concesión ante la Autoridad Marítima fue de 8.973 M2 y corresponde a las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
983.168,29	1.731.229,73	11° 12' 28,271" N	74° 13' 53,867" W
983.092,79	1.731.139,48	11° 12' 25,333" N	74° 13' 56,354" W
983.018,98	1.731.196,74	11° 12' 27,195" N	74° 13' 58,788" W
983.150,14	1.731.271,85	11° 12' 29,642" N	74° 13' 54,466" W
983.157,04	1.731.272,51	11° 12' 29,663" N	74° 13' 54,239" W
983.160,54	1.731.270,13	11° 12' 29,586" N	74° 13' 54,123" W
983.154,33	1.731.265,42	11° 12' 29,433" N	74° 13' 54,328" W
983.156,43	1.731.258,37	11° 12' 29,203" N	74° 13' 54,259" W
983.153,06	1.731.253,80	11° 12' 29,054" N	74° 13' 54,370" W
983.163,63	1.731.247,09	11° 12' 28,836" N	74° 13' 54,021" W
983.162,61	1.731.242,44	11° 12' 28,685" N	74° 13' 54,055" W
983.159,05	1.731.239,01	11° 12' 28,573" N	74° 13' 54,172" W
983.164,17	1.731.235,89	11° 12' 28,472" N	74° 13' 54,003" W

Las coordenadas del muelle propuesto se encuentran delimitadas así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1.731.257,42	983.151,20	74° 13´54.45"	11° 12´29.20"
1.731.259,91	983.149,53	74° 13´54.50"	11° 12´29.28"
1.731.228,91	983.101,46	74° 13´56.09"	11° 12´28.25"
1.731.227,32	983.105,77	74° 13´55.95"	11° 12´28.22"
1.731.213,10	983.111,52	74° 13´55.76"	11° 12´27.76"
1.731.214,85	983.114,16	74° 13´55.67"	11° 12´27.82"

Puerto Luz Suites, es un proyecto turístico - residencial, planteado en un terreno rocoso y con pendiente hacia la ensenada de Puerto Luz, ubicado en el sector turístico de El Rodadero, al cual se accede por la vía terrestre que conduce al edificio Cascadas de El Rodadero y al restaurante Burukuka, proyecto con una arquitectura y diseño de acuerdo con los niveles del terreno y con tecnología amigable con el medio ambiente. Su ubicación en lo alto del cerro permite una inigualable panorámica sobre la inmensidad del Mar caribe.

Por su directa relación entre el terreno y el Mar, el proyecto contempla la integración vía marítima a través de una instalación náutica que permita el acceso seguro de embarcaciones menores de recreo y turismo de hasta 75 pies de eslora con una longitud de 60 metros y de esta manera generar una interacción desde y hacia Puerto Luz Suites, con las playas, bahías y atractivos naturales que se encuentran al norte y al sur del litoral samario.

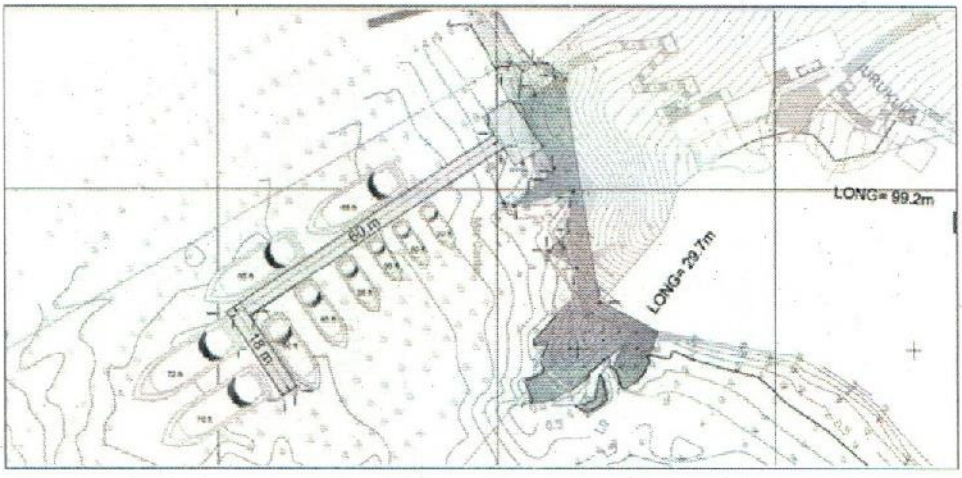

Descripción General

Los embarcaderos calculados poseen tres tipos de pasarelas tipo I, L y T con un desarrollo aproximado variable siempre manteniendo 2.44 m de ancho. Las pasarelas están compuestas por un entramado de vigas de acero tipo IPE como se muestra en los planos y pilotes en tubo de acero de 8" SCH 40 cimentado según estudio de suelos, la superficie ha sido concebida mediante tablones de madera natural, madera sintética o Steel deck en concreto.

Normas de diseño:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10
- Manual of Steel Construction (A.I.S.C.-L.R.F.D.) American welding Society (A.W.S.)
- American Concrete Institute (A.C.I.)

ANALISIS ESTRUCTURAL

El análisis estructural fue realizado con la ayuda de un software especializado en modelación y diseño, mediante un modelo basado en la geometría (ver ilustración 1). La estructura ha sido analizada en un modelo tridimensional esencialmente completo con el fin de tener en cuenta el comportamiento global de la misma ante cargas laterales como las de sismo y viento.

Ilustración 1. Modelo geométrico

Diseño Estructural

Basados en las fuerzas máximas sobre los elementos, obtenidas del análisis estructural según las diferentes combinaciones de carga, se hace la verificación de los esfuerzos y la revisión del diseño estructural de acuerdo con las normas de diseño correspondientes.

Materiales

- Perfiles A36 y A572
- Concreto f'c = 28 MPa
- Acero de refuerzo Fy = 4200 kgf / cm2 (todos los diámetros).

Análisis de Cargas muertas y vivas.

Tabla 1. Avalúo de cargas muertas.

CARGA MUERTA (D) (Cubierta)		
Peso de losa	(Kgf/m2)	240

Nota: El peso de los elementos estructurales es considerado automáticamente en el programa de análisis.

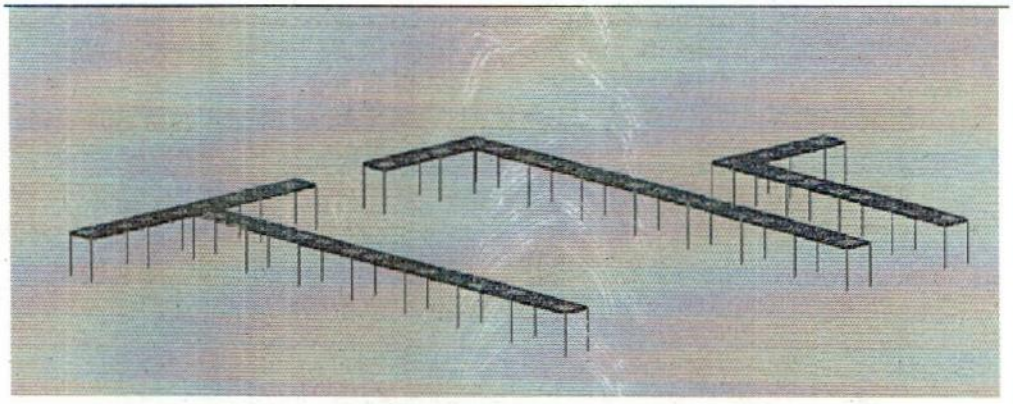

Ilustración 4. Cargas Banda y Rodillos

Tabla 2. Avaluó de cargas vivas

CARGA VIVA (L)			
Carga de servicio	(Kgf/m2)		500

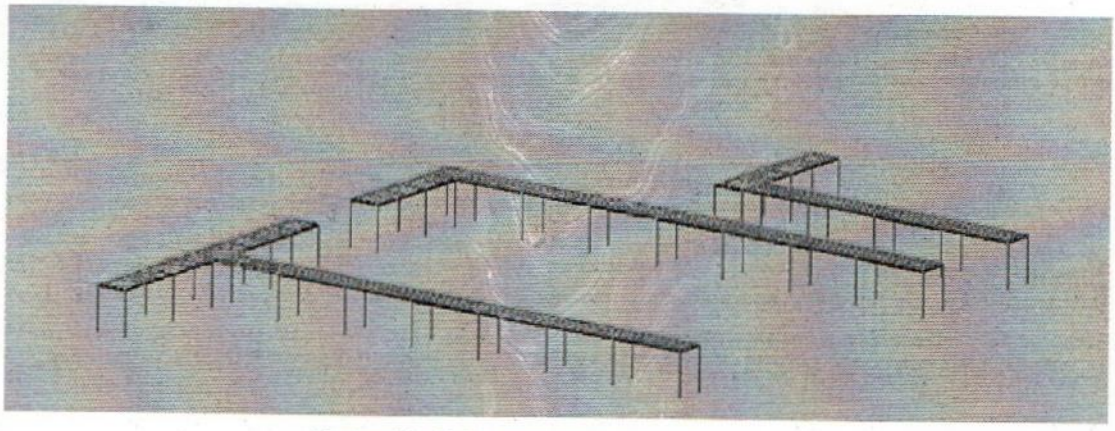

Ilustración 5. Carga de servicio y de atraque

Fuerza de atraque	
Calado máximo	2.50 m
Eslora	15.00 m
Y agua de mar	1.03 ton/m3
Carga Adicional	10.00 ton
v	0.30 m/s
g	9.81 m/s2
H defensa	0.20 m
L defensa	1.00 m
Mi	75.84 ton
Mv	85.84 ton
Ec	0.39 ton-m
E'	0.20 ton-m
R de acuerdo a tabla	6.50 ton
Diámetro de defensa E	150.00 mm
Diámetro de defensa I	75.00 mm

Análisis De Viento

El análisis de viento se hizo según NSR 10, empleando el método (procedimiento analítico) descrito en la sección B.6.5. Se obtiene la velocidad promedio en Cartagena.

Fuerza de viento	
Área neta Expuesta	75.00 m2
K	1.3
V (velocidad de viento)	42.00 m/s
q	0.11 ton/m2
P	10.75 ton

Combinaciones de Carga

Tabla 8. Combinaciones de carga.

$$1.4(D+F)$$

$$1.2(D+F+T)+1.6(L+H)+0.5(L_r \text{ ó } G \text{ ó } L_e)$$

$$1.2D+1.6(L_r \text{ ó } G \text{ ó } L_e)+(L \text{ ó } 0.8W)$$

$$1.2D+1.6W+1.0L+0.5(L_r \text{ ó } G \text{ ó } L_e)$$

$$1.2D+1.0E+1.0L$$

$$0.9D+1.6W+1.6H$$

$$0.9D+1.0E+1.6H$$

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Análisis modal
Desplazamiento de pórticos
Diseño de Elementos En acero
Diseño de elementos en concreto
Diseño de cimentación
Diseño conexiones

En virtud de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce se hace necesario realizar una revisión a lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 2020 ***"por el cual se revisa, modifica y expide el plan de ordenamiento territorial "POT 500 años" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032."***, en ese orden de ideas tenemos:

Artículo 30°. ***ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MARINO-COSTEROS -EEMC-.*** *El plan identifica franjas de tierra de ancho variable que bordean la zona rural y urbana de Santa Marta D.T.H.C., fundamentales para regular el impacto e intercambio entre los ecosistemas marinos y los continentales. Se reconocen como un elemento esencial del plan en lo que se refiere a su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas, que permita la consolidación de un paisaje urbano costero. Las siguientes son las coberturas espaciales que integran los ecosistemas estratégicos marino- costeros:*

I. Corales.
II. Playas.
III. Pastos y Manglares.
IV. Dunas.
V. Morros.

PARÁGRAFO: *Los componentes de los Ecosistemas Estratégicos Marino-Costeros se encuentran delimitados en el Plano FR-05. Denominado Sistema Ambiental Distrital Rural y FU-06. Denominado Sistema Ambiental Distrital Urbano.*

Tal como se observó en la imagen en el documento presentado, el muelle no representa afectación directa para los ecosistemas estratégicos, no obstante, se encuentra cerca de un parche de coral de acuerdo con la cartografía POT 500 años.

Por su parte establece en el *artículo 31°. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN PARA LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MARINO- COSTEROS: El objetivo es el de conservar, restaurar y regular los procesos de interacción entre el mar y la tierra. En ese sentido toda la interpretación normativa del presente plan, así como de sus anexos deberá propender por el logro de ese objetivo.*

Y en el artículo 71 ibidem: *NORMAS PARA LA RED DE MUELLES TURÍSTICOS. Los muelles turísticos están concebidos para conectar las playas de las zonas de interés turísticas urbanas. Inician en el aeropuerto, se conecta con Pozos Colorados, Salguero, El Rodadero, Playa Blanca, Taganga y Playa Grande. Los muelles turísticos sólo podrán ser públicos y será sólo uno en las playas que se definieronen este punto.*
Los proyectos inmobiliarios que quieran desarrollar muelles en el área urbana, podrán plantearlos en áreas sonde no exista presencia de ecosistemas estratégicos marino costeros. Para su aprobación deberán presentar un estudio de impacto ambiental, avalado por la autoridad ambiental competente, y concertado con las comunidades. En ningún caso los muelles turísticos podrán generaráreas de exclusión a la actividad de pesca definida por este plan.

3796--

RESOLUCION No.

FECHA: 24 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

En atención a lo citado en el Acuerdo 011 de 2020, se puede observar no existe superposición de los proyectos relacionados.

Revisada la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de esta Autoridad, se encuentran relacionados los proyectos de embarcaderos turísticos gestionados por la administración del Distrito de Santa Marta y amparados en la Resolución No. 099 de *2018 "Por medio de la cual se otorga permiso de ocupación de cauce, playas y lecho a favor de la alcaldía Distrital de Santa Marta para construir seis (6) embarcaderos".*

INFORMACION DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con la información que reposa en el portal geográfico del INVEMAR, no existen coberturas de manglar en el área de proyecto.

CONCEPTO:

En virtud de lo expuesto a lo largo del presente concepto se concediera viable otorgar permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para el proyecto Puerto Luz Suites, consistente en la construcción y operación de un muelle de dimensiones como aparecen en la imagen:

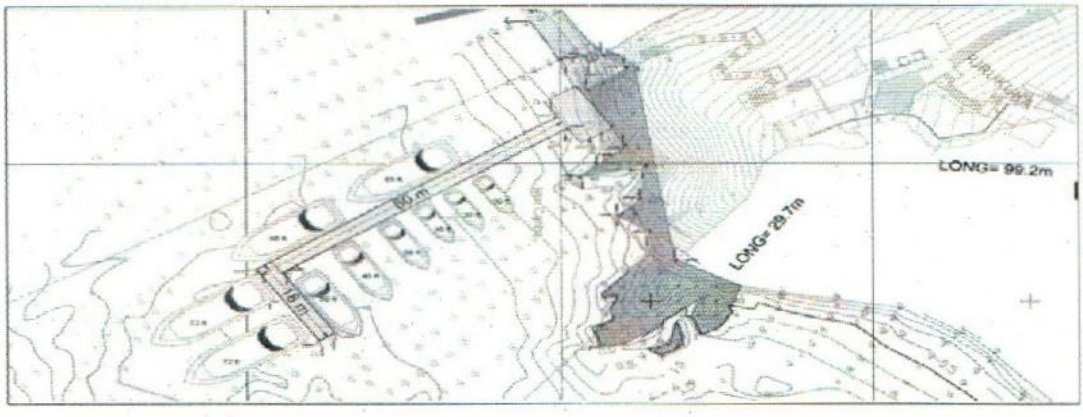

Localizado en las coordenadas (Magna):

RESOLUCION No. 3796

FECHA: 24 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1.731.257,42	983.151,20	74° 13´54.45"	11° 12´29.20"
1.731.259,91	983.149,53	74° 13´54.50"	11° 12´29.28"
1.731.228,91	983.101,46	74° 13´56.09"	11° 12´28.25"
1.731.227,32	983.105,77	74° 13´55.95"	11° 12´28.22"
1.731.213,10	983.111,52	74° 13´55.76"	11° 12´27.76"
1.731.214,85	983.114,16	74° 13´55.67"	11° 12´27.82"

El muelle objeto de solicitud es de tipo pasarelas en L, con un desarrollo aproximado variable siempre manteniendo 2.44 m de ancho. Las pasarelas están compuestas por un entramado de vigas acero tipo IPE como se muestra en los planos y pilotes en tubo de acero de 8" SCH 40 cimentado según estudio de suelos, la superficie ha sido concebida mediante tablones de madera natural, madera sintética o Steel deck con concreto.

No obstante, para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la norma para el permiso de Ocupación de Cauce y la fragilidad de los ecosistemas del área la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar levantamientos de línea de costa, con el objeto de efectuar los análisis multitemporales de la dinámica de línea de costa (cálculo de erosión – sedimentación), los cuales incluyen las secciones transversales. Estos levantamientos se realizarán por lo menos dos veces al año uno para el periodo seco y otro para el periodo lluvioso. Los levantamientos topo-batimétricos se realizarán al noroccidente del muelle en la playa contigua en una extensión de aproximadamente 220 metros lineales.

- Realizar visitas de reconocimiento una vez se hallan definido los contratistas, pues estos deberán efectuar inspección en compañía de dos funcionarios de esta Corporación, con el objeto de verificar todo lo expuesto en el documento en especial lo referido a formaciones coralinas, para esto los contratistas deberán disponer a los funcionarios de esta Autoridad toda la logística necesaria para tal fin, así como los equipos y demás accesorios para realizar la actividad.

- Deberá dar aviso del inicio de actividades con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

- En virtud de la cercanía de las formaciones coralinas al área del muelle, con el objeto de propender por su conservación, deberá demarcar en debida forma estas áreas y proponer a esta Autoridad Ambiental un programa de conservación para las formaciones coralinas, programa que

será presentado para su evaluación y aprobación. Este deberá ser aportado antes de iniciar las actividades constructivas.

• En relación con el manejo de materiales de construcción, deberá disponer los materiales en sitios donde las escorrentías en caso de presentarse lluvias no arrastren el material hasta sitios distintos a los programados. En virtud de que se trata de una obra puntual deberá enviar a esta Corporación las áreas destinadas para tal fin, así mismo enviará el área a utilizar en el caso de que se presenten cambios en el clima marino (georeferencidas datum Magna).

• No se podrá realizar mantenimiento ni lavados de vehículos ni maquinaria en el área de trabajo.

• Se deberá aportar en los informes de actividades los formatos de manifiesto de recolección de las empresas contratadas para tales fines (residuos ordinarios y peligrosos).

• No se podrá realizar vertimiento de ningún tipo en el medio marino ni terrestre.

• En el caso de requerir por cualquier situación un vertimiento al sistema de alcantarillado de la ciudad, este deberá ser concertado con la empresa ESSMAR S.A. E.S.P.

• Durante la construcción dado el tiempo estimado de duración de esta etapa deberá entregar un informe de cierre. Durante la operación deberán aportar informes con frecuencia anual.

• Deberá realizar monitoreo a los parámetros físico-químicos y microbiológicos en dos épocas, una para el periodo seco otra para el periodo lluvioso. Estos monitoreos se deberán realizar en el área del proyecto.

El objetivo principal de este monitoreo es verificar y documentar los cambios de los ecosistemas en el área del proyecto. De igual manera realizará un reporte de las comunidades biológicas en el área (*los objetivos básicamente son para: Cotejar los resultados obtenidos con los establecidos en los estudios anteriores de línea base ambiental. Cotejar los resultados con los aportados por el diagnóstico y evaluación de las aguas marinas del caribe y pacifico colombiano elaborado en el marco de REDCAM. Realizar el monitoreo para el estudio de las comunidades en la zona de influencia del proyecto, la complementación de la información antecedente y determinar los cambios en su estructura. Seguimiento a las características estructurales de las comunidades en la zona de influencia del proyecto. Seguimiento de los atributos estructurales de las comunidades con base en la composición, abundancia y dominancia de las especies. Caracterización y seguimiento de las comunidades biológicas existentes con base en el análisis de la información*

secundaria. Determinación de los principales cambios espacio temporales de las comunidades biológicas en la zona de influencia directa del proyecto, con base al estudio de su estructura.)

Parámetros por medir:

Caracterización física: Temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH, turbidez y organolépticos.

Caracterización Química: Oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (CL-), sulfatos (SO4), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fosforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul metileno (SAAM), organoclorados y organofosforados, grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez.

Caracterización bacteriológica: Coliformes totales y fecales

• Deberá especificar detalladamente, como será el transporte de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción. Situación que debe reportar con una antelación no menor a treinta (30) días antes de iniciar las obras.

• El muelle deberá articularse al Plan de Ayuda Mutua, que opera en el Distrito de Santa Marta, coordinado por Capitanía de Puertos.

• Si bien la escala de la información institucional que reposa en el sitio administrado por el INVEMAR (http://buritaca.invemar.org.co/geovisorsiam/)), presenta manchas donde establece formaciones coralinas en el área de Playa Blanca, la escala no permite determinar con precisión dichas formaciones, en tal virtud, atendiendo que la longitud del espolón en escala es definitivamente pequeña, el usuario, deberá realizar la delimitación cartográfica y física (boyas) de las áreas de especial importancia. Lo anterior con el objeto de proteger estos ecosistemas de las embarcaciones que se establecerán para estas rutas.

• Debido a la naturaleza de la obra, deberá aportar a esta Autoridad un plan de contingencias, el cual debe estar articulado al plan de gestión del riesgo del Distrito de Santa Marta. En todo caso el plan de contingencias debe contemplar las etapas constructivas y operativas. Este tiene que ser aportado para evaluación y aprobación de esta Autoridad antes de iniciar la etapa constructiva.

- El presente concepto solo hace referencia a la estructura detallada consistente en una pasarela de tipo "T" donde la mayor longitud es de 60 metros la menor longitud corresponde a 18 metros y un ancho de 2.44 metros.

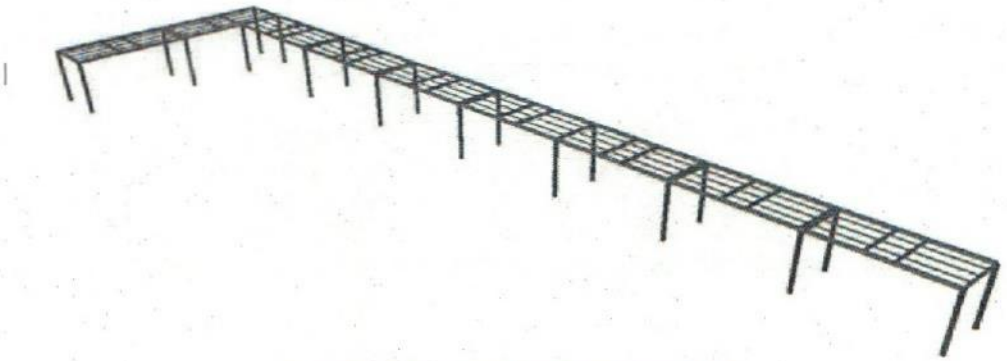

Ilustración 3. Modelo geométrico pasarela 2

- Deberán entregar a esta Corporación el plan con las labores de mantenimiento y de control sobre la estructura a desarrollar.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que

ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6 que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir lo estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que La Ley 1450 de 2011 señala en su artículo 208 que "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las línea de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos que nos ocupa.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S.**, identificada con Nit.: 900.908.885-4, representada legalmente por la señora DORIS ISABEL CEBALLOS ÁVILA permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para llevar a cabo el proyecto Puerto Luz Suites, consistente en la construcción y operación de un muelle, Localizado en las coordenadas (Magna):

RESOLUCION No. 3796

FECHA: 24 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1.731.257,42	983.151,20	74° 13´54.45"	11° 12´29.20"
1.731.259,91	983.149,53	74° 13´54.50"	11° 12´29.28"
1.731.228,91	983.101,46	74° 13´56.09"	11° 12´28.25"
1.731.227,32	983.105,77	74° 13´55.95"	11° 12´28.22"
1.731.213,10	983.111,52	74° 13´55.76"	11° 12´27.76"
1.731.214,85	983.114,16	74° 13´55.67"	11° 12´27.82"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S.**, identificada con Nit.: 900.908.885-4, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar levantamientos de línea de costa, con el objeto de efectuar los análisis multitemporales de la dinámica de línea de costa (cálculo de erosión – sedimentación), los cuales incluyen las secciones transversales. Estos levantamientos se realizarán por lo menos dos veces al año uno para el periodo seco y otro para el periodo lluvioso. Los levantamientos topo-batimétricos se realizarán al noroccidente del muelle en la playa contigua en una extensión de aproximadamente 220 metros lineales.

2. Realizar visitas de reconocimiento una vez se hallan definido los contratistas, pues estos deberán efectuar inspección en compañía de dos funcionarios de esta Corporación, con el objeto de verificar todo lo expuesto en el documento en especial lo referido a formaciones coralinas, para esto los contratistas deberán disponer a los funcionarios de esta Autoridad toda la logística necesaria para tal fin, así como los equipos y demás accesorios para realizar la actividad.

3. Deberá dar aviso del inicio de actividades con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

4. En virtud de la cercanía de las formaciones coralinas al área del muelle, con el objeto de propender por su conservación, deberá demarcar en debida forma estas áreas y proponer a esta Autoridad Ambiental un programa de conservación para las formaciones coralinas, programa que será presentado para su evaluación y aprobación. Este deberá ser aportado antes de iniciar las actividades constructivas.

5. En relación con el manejo de materiales de construcción, deberá disponer los materiales en sitios donde las escorrentías en caso de presentarse lluvias no arrastren el material

hasta sitios distintos a los programados. En virtud de que se trata de una obra puntual deberá enviar a esta Corporación las áreas destinadas para tal fin, así mismo enviará el área a utilizar en el caso de que se presenten cambios en el clima marino (georeferencidas datum Magna).

6. No se podrá realizar mantenimiento ni lavados de vehículos ni maquinaria en el área de trabajo.

7. Se deberá aportar en los informes de actividades los formatos de manifiesto de recolección de las empresas contratadas para tales fines (residuos ordinarios y peligrosos).

8. No se podrá realizar vertimiento de ningún tipo en el medio marino ni terrestre.

9. En el caso de requerir por cualquier situación un vertimiento al sistema de alcantarillado de la ciudad, este deberá ser concertado con la empresa ESSMAR S.A. E.S.P.

10. Durante la construcción dado el tiempo estimado de duración de esta etapa deberá entregar un informe de cierre. Durante la operación deberán aportar informes con frecuencia anual.

11. Deberá realizar monitoreo a los parámetros físico-químicos y microbiológicos en dos épocas, una para el periodo seco otra para el periodo lluvioso. Estos monitoreos se deberán realizar en el área del proyecto.

    El objetivo principal de este monitoreo es verificar y documentar los cambios de los ecosistemas en el área del proyecto. De igual manera realizará un reporte de las comunidades biológicas en el área (*los objetivos básicamente son para: Cotejar los resultados obtenidos con los establecidos en los estudios anteriores de línea base ambiental. Cotejar los resultados con los aportados por el diagnóstico y evaluación de las aguas marinas del caribe y pacifico colombiano elaborado en el marco de REDCAM. Realizar el monitoreo para el estudio de las comunidades en la zona de influencia del proyecto, la complementación de la información antecedente y determinar los cambios en su estructura. Seguimiento a las características estructurales de las comunidades en la zona de influencia del proyecto. Seguimiento de los atributos estructurales de las comunidades con base en la composición, abundancia y dominancia de las especies. Caracterización y seguimiento de las comunidades biológicas existentes con base en el análisis de la información secundaria. Determinación de los principales cambios espacio*

temporales de las comunidades biológicas en la zona de influencia directa del proyecto, con base al estudio de su estructura.)

Parámetros por medir:

Caracterización física: Temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH, turbidez y organolépticos.

Caracterización Química: Oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (CL-), sulfatos (SO4), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fosforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul metileno (SAAM), organoclorados y organofosforados, grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez.

Caracterización bacteriológica: Coliformes totales y fecales

12. Deberá especificar detalladamente, como será el transporte de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción. Situación que debe reportar con una antelación no menor a treinta (30) días antes de iniciar las obras.

13. El muelle deberá articularse al Plan de Ayuda Mutua, que opera en el Distrito de Santa Marta, coordinado por Capitanía de Puertos.

14. Si bien la escala de la información institucional que reposa en el sitio administrado por el INVEMAR (http://buritaca.invemar.org.co/geovisorsiam/)), presenta manchas donde establece formaciones coralinas en el área de Playa Blanca, la escala no permite determinar con precisión dichas formaciones, en tal virtud, atendiendo que la longitud del espolón en escala es definitivamente pequeña, el usuario, deberá realizar la delimitación cartográfica y física (boyas) de las áreas de especial importancia. Lo anterior con el objeto de proteger estos ecosistemas de las embarcaciones que se establecerán para estas rutas.

15. Debido a la naturaleza de la obra, deberá aportar a esta Autoridad un plan de contingencias, el cual debe estar articulado al plan de gestión del riesgo del Distrito de Santa Marta. En todo caso el plan de contingencias debe contemplar las etapas constructivas y operativas. Este tiene que ser aportado para evaluación y aprobación de esta Autoridad antes de iniciar la etapa constructiva.

16. El presente concepto solo hace referencia a la estructura detallada consistente en una pasarela de tipo "T" donde la mayor longitud es de 60 metros la menor longitud corresponde a 18 metros y un ancho de 2.44 metros.

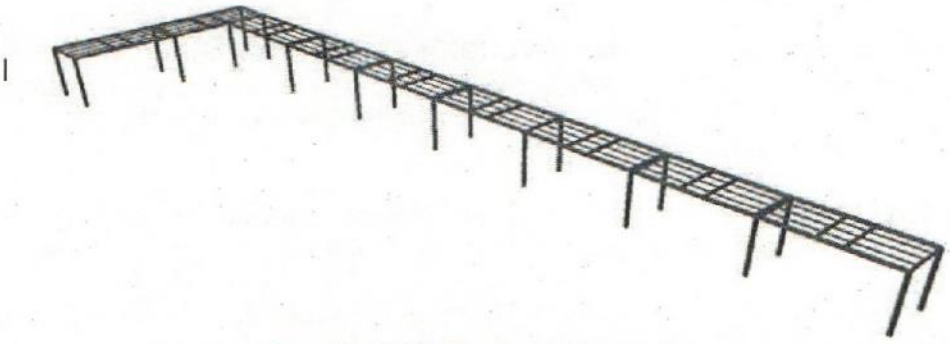

Ilustración 3. Modelo geométrico pasarela 2

17. Deberán entregar a esta Corporación el plan con las labores de mantenimiento y de control sobre la estructura a desarrollar.

ARTICULO TERCERO: TERMINO: El termino de este permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos se encuentra sujeto a la concesión de uso de playa marítima a tramitar ante Dirección General Marítima (DIMAR).

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad en los siguientes casos:

1. El destino del permiso para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
2. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
3. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
4. No realizar la obra durante dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recurses naturales renovables y al ambiente.

RESOLUCION No. 3796

FECHA: 24 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionar a los bienes y a los contratistas de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S.**, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTICULO SEXTO: La sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S.**, identificada con Nit.: 900.908.885-4, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S.**, y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: **Alfredo Martinez** – Subdirector SGA
Revisó: **Maricruz Ferrer** – Profesional SGA
Proyectó: **Humberto Diaz** - Contratista SGA H.DIAZ
Exp.6169

RESOLUCION No. 3796

FECHA: 24 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FORTRESS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PUERTO LUZ SUITES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las :__ (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO **EL NOTIFICADOR**

Resolución N° 3796 de 2023

De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <fortresssas@outlook.es>
Fecha 2023-07-28 8:39 am

Resolución N° 3796 de 2023.pdf(~5,1 MB)

En atención al radicado No.R2023728007205 de fecha 28-07-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.
--
Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168